

## MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA

Coomeva Sector Salud, como parte de las políticas de buen gobierno corporativo y en la aplicación de las estrategias de Responsabilidad Social Empresarial, reconoce la libre competencia económica, como un derecho que supone responsabilidades.

En la búsqueda de responder con dichas responsabilidades expide y adopta el presente manual de buenas prácticas para la promoción de la competencia, el cual constituye un mandato auto programado, de aplicación inmediata frente a todas las relaciones con nuestros grupos de interés, en especial los proveedores de servicios de salud, sean prestadores, proveedores, aseguradores y usuario o afiliados.

La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones, en consecuencia Coomeva Sector Salud no empleará prácticas, procedimientos o sistemas tendientes a monopolizar el mercado, ni ejecutar actos de competencia desleal en perjuicio del mercado, es decir, usuarios de los servicios y demás comerciantes del gremio de la salud.

### De Las Prácticas Comerciales Restrictivas

**Noción:** Se entiende por prácticas restrictivas de la libre competencia los acuerdos, actuaciones paralelas o prácticas concertadas entre empresas que produzcan o puedan producir el efecto de restringir, impedir o falsear la competencia. También se considera como prácticas restrictivas de la libre competencia, la explotación abusiva por una o varias empresas de su posición de dominio en el mercado.

Coomeva Sector Salud, en la promoción de la buena fe comercial, se abstendrá de suscribir acuerdos o prácticas concertadas que vayan en contraposición a la libre competencia.

En consecuencia, se tendrá por no escritos los acuerdos que busquen:

- a)** Fijar directa o indirectamente precios u otras condiciones de comercialización;
- b)** Restringir la oferta o demanda de bienes o servicios;
- c)** Repartir el mercado de bienes o servicios;
- d)** Impedir o dificultar el acceso o permanencia de competidores actuales o potenciales en el mercado; o,
- e)** Establecer, concertar o coordinar posturas, abstenciones o resultados en licitaciones, concursos o subastas públicas.

Así mismo Coomeva Sector Salud, en la promoción de las buenas prácticas comerciales, se abstendrá de realizar actos de abuso de posición de dominio en el mercado. Se entenderá que Coomeva Sector Salud tiene posición de dominio, cuando tenga la posibilidad de restringir, afectar o distorsionar, en forma sustancial, las condiciones de la oferta o demanda en el mercado, sin

que los demás agentes económicos competidores o no, potenciales o reales, o los consumidores puedan, en ese momento o en un futuro inmediato, contrarrestar dicha posibilidad.

En el evento que Coomeva Sector Salud Llegare a poseer posición dominante en el mercado, se compromete a no ejecutar actuaciones tales como:

- a)** Fijación de precios predatorios;
- b)** Fijación o imposición injustificada de la distribución exclusiva de bienes o servicios;
- c)** Subordinación de la celebración de contratos a la aceptación de prestaciones suplementarias que, por su naturaleza o arreglo al uso comercial, no guarden relación con el objeto de tales contratos;
- d)** Adopción de condiciones desiguales con relación a terceros contratantes de situación análoga, en el caso de prestaciones u operaciones equivalentes, colocándolos en desventaja competitiva;
- e)** Negativa injustificada y discriminatoria, a satisfacer demandas de compra o adquisición, o a aceptar ofertas de venta o prestación, de productos o servicios;
- f)** Incitación a terceros a no aceptar la entrega de bienes o la prestación de servicios; a impedir su prestación o adquisición; o, a no vender materias primas o insumos, o prestar servicios, a otros; y,
- g)** Conductas que impidan o dificulten el acceso o permanencia de competidores actuales o potenciales en el mercado por razones diferentes a la eficiencia económica.

## **De la Competencia Desleal**

**Noción.** Constituye competencia desleal, todo acto o hecho contrario a la buena fe comercial y al normal desenvolvimiento de las actividades mercantiles.

Coomeva Sector Salud, en cumplimiento de la ley, especialmente Ley 256 de 1996, de la buena fe comercial y de las sanas costumbres mercantiles, garantizará la libre y leal competencia económica mediante la prohibición de actos y conductas de competencia desleal.

Además de las conductas y actos descritos en la ley como constitutivos de competencia desleal, se tendrán como tales:

- a)** Los medios o sistemas encaminados a crear confusión con un competidor, sus establecimientos de comercio, sus productos o servicios;
- b)** Los medios o sistemas tendientes a desacreditar a un competidor, sus establecimientos de comercio, sus productos o servicios;
- c)** Los medios o sistemas dirigidos a desorganizar internamente una empresa competidora o a obtener sus secretos;
- d)** Los medios o sistemas encauzados a obtener la desviación de la clientela siempre que sean contrarios a las costumbres mercantiles;
- e)** Los medios o sistemas encaminados a crear desorganización general del mercado;

- f) Las maquinaciones reiteradas tendientes a privar a un competidor de sus técnicos o empleados de confianza, aunque no produzcan la desorganización de la empresa ni se obtengan sus secretos;
- g) La utilización directa o indirecta de una denominación de origen, falsa o engañosa; la imitación de origen aunque se indique la verdadera procedencia del producto o se emplee en traducción o vaya acompañada de expresiones tales como "género", "manera", "imitación", o similares;
- h) Las indicaciones o ponderaciones cuyo uso pueda inducir al público a error sobre la naturaleza, modo de fabricación, características, aptitud en el empleo o cantidad del producto, y
- i) En general, cualquier otro procedimiento similar a los anteriores, realizado por un competidor en detrimento de otros o de la colectividad, siempre que sea contrario a las costumbres mercantiles.

### **Disposiciones Generales:**

#### **Intercambio de información, Agremiaciones y convenios de colaboración empresarial**

Coomeva Sector Salud, en desarrollo de su objeto social, está facultado para participar de agremiaciones y celebrar convenios de colaboración empresarial con otras entidades pertenecientes y no al gremio de la salud. Para la aplicación de las buenas prácticas de la competencia, Coomeva Sector Salud, será responsable en el uso de información, en la sana participación de agremiaciones de buena fe y suscribirá contratos de colaboración que no atenten con el mercado y en especial evitará:

- a) El intercambio de información comercial sensible entre competidores, evitando en todo caso que dicha práctica constituya un acuerdo de fijación de precios o de reparto de mercado.
- b) Celebrar acuerdos de confidencialidad con cada las personas que participen en intercambios de información, cuya revelación pudiese afectar al mercado o a los usuarios y/o afiliados, sea en forma particular o general.
- c) Participar de agremiaciones que apliquen políticas para las buenas prácticas de la promoción de la competencia.

### **Disposiciones Finales**

**Excepciones:** Quedan exceptuados del presente manual, todos aquellos actos o acuerdos que la legislación o la costumbre mercantil adopte como válidos.

### **Aplicación:**

Ante cualquier duda, inquietud o sospecha de violación de las políticas aquí establecidas o de cualquier infracción a políticas para las buenas prácticas de la promoción de la competencia, la Administración en general y/o cualquier funcionario de la compañía se abstendrá de ejecutar o suscribir el acto o contrato, dando noticia a la Dirección Nacional Jurídica para que conceptúe sobre su viabilidad jurídica.

Los Administradores que suscriban o promuevan la celebración de las conductas descritas incurrirán en falta grave a sus obligaciones legales y contractuales y deberán resarcir los daños causados con sus actuaciones a la compañía y a terceros.

La Administración velará por el cumplimiento de las políticas y disposiciones aquí contenidas, divulgando la información a todos los grupos de interés, especialmente a todos los colaboradores de la compañía.